

Recurso de apelación Juan Raphael Granja, radicación 2021 – 00720 -00. M.p Luis Rolando Molano

Andrés Flórez <andresflorezh@hotmail.com>

Vie 12/05/2023 9:34 AM

Para: Secretaria Comision Seccional de Dicipli Judicial - Valle Del Cauca - Cali
<ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (399 KB)

Recurso de apelación 2021-0720.docx.pdf;

ANDRÉS FLÓREZ HEREDIA

Abogado derecho disciplinario, Especialista en derecho sancionatorio

Magister en derecho disciplinario

Cel: 3177782879

Honorable Magistrado:

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE APELACIÓN.
PROCESO: DISCIPLINARIO.
QUEJOSA: CLAUDIA XIMENA BOLAÑOS.
RADICACIÓN: 2021 - 00720 -00.

ANDRÉS FLOREZ HEREDIA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en condición de apoderado de confianza del investigado, el abogado **JUAN RAPHAEL GRANJA PAYÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.637.067 de Cali, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 162.817, dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad procesal, por medio de este oficio presento recurso de apelación contra la sentencia del 9 de marzo de 2023, notificada vía correo electrónico el 9 de mayo del mismo año, recurso que presento con fundamento en:

En la sentencia recurrida se impone a mi representado una sanción por Demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas, falta correspondiente al mandato de tipificación contemplado en el numeral 1 del artículo 37 del Código disciplinario del Abogado, mandato que aplicado al presente caso requiere de un detallado análisis.

Presupone el Honorable Magistrado y la sala de juzgamiento que, en el togado existía la obligación de realizar con diligencia las gestiones encomendadas, bajo el presupuesto de que esta obligación le era exigible ignorando que; la actividad profesional de ejercer la abogacía es autónoma e independiente y el derecho de postulación, derecho de postulación es el “que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona”¹, siendo contemplado como un **derecho** de aquel profesional inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, no una obligación, por tanto, al ser un derecho este está en cabeza de su titular quien decide si lo ejerce o no, no en el entendido de decidir si responde por los encargos profesionales o no sino si los asume.

La relación profesional entre Abogado y cliente surge a partir de cualquiera de dos actos posibles, 1 de la firma de un contrato de servicios profesionales, 2 de la firma y aceptación de un poder especial o general, en el presente caso, el Honorable Magistrado y la sala de juzgamiento aseveran el togado se comprometió a adelantar las gestiones, lo cual se evidencia en sus conversaciones, sin tener en cuenta que:

1. Las obligaciones del abogado llegaban hasta la culminación del trámite que se le había sustituido sin que le fuera lícito extender sus atribuciones más allá de las otorgadas en la sustitución, sin que le sea obligado celebrar un contrato en contra de su voluntad, máxime cuando ya existía indisposición con la cliente por los tratos irrespetuosos de parte de esta, adicionando que el ejercicio y

¹ Ver sentencia T-018 de 2017, Magistrado Ponente: GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO

todas las actividades desplegadas por mi representado fueron ad honorem, toda vez que no recibió ningún tipo de remuneración.

2. Reprocha el despacho el no haber elaborado mi defendido el memorial poder para la firma de la quejosa, desconociéndose con esto el derecho de postulación queriéndolo convertir en una obligación, cuando ningún profesional del derecho está obligado a asumir un encargo que no desea hacer de ahí que existan las profesiones libres o liberales, situación que no entorpeció el trámite judicial toda vez que la quejosa libremente pudo contratar los servicios profesionales de otro abogado o realizar la gestión de forma personal, lo anterior por su condición de profesional del derecho.

Al abogado le es exigible adelantar sin demoras la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas sin dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, ni descuidarlas o abandonarlas, pero en ningún ítem le es exigible asumir todos los encargos que se le soliciten, el pretender esto sería contrariar el principio rector de la norma consagrado en el artículo 1, consistente en:

“ARTÍCULO 1o. DIGNIDAD HUMANA. Quien intervenga en la actuación disciplinaria será tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.”

Toda vez que se coartaría su libertad de ejercer la profesión y atentaría contra su dignidad personal y profesional.

En el presente asunto del profesional del derecho incurrió en la conducta de Demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas, lo cual no representa irregularidad alguna toda vez que no le asistía la obligación de hacerlo de forma contraria, no le era exigible por no existir una imposición contractual de por medio.

Respecto a la antijuricidad de la conducta de tenerse en cuenta que el no asumir el asunto no era barrera para que éste se tramitara toda vez que, los interesados estaban en libertad de contratar los servicios de cualquier profesional del derecho o en el caso de la quejosa asumir el trámite a nombre propio, de lo cual tenía conocimiento por su condición de Abogada.

Con base en lo anterior, respetuosamente, solicito al Honorable Magistrado de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial absolver a mi representado, revocando la sentencia apelada.



ANDRÉS FLOREZ HEREDIA

C.C. No. 14.836.075 de Cali.

T.P. No. 180.022 del C.S.J.

Andrés Flórez Heredia
Especialista en Derecho Sancionatorio
Magister en Derecho Disciplinario

2022

